CONTRATO No. 163-2024

CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD
CONTRATISTA:	COMBUSTIBLES H & R LTDA NIT 900.078.103-0 R/L Suplente CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELASQUEZ C.C. No. 51.869.926 de Bogotá
PLAZO:	SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($158.495.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2024000326 DE 25 DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritos, **GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.970.026 expedida en Bojacá, Cundinamarca., en su calidad de Alcalde del Municipio de Bojacá, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión No. 001 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), actuando en calidad de representante legal del Municipio de Bojacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios según artículo 36 del Acuerdo Municipal 013 del seis (6) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bojacá, quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte **COMBUSTIBLES H & R LTDA** identificada con NIT 900.078.103-0 y representada legalmente por la representante legal suplente, la señora **CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELASQUEZ** identificada con C.C. No. 51.869.926 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Alcaldía Municipal de Bojacá, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales que le son atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes a la prestación continua y eficiente de los servicios que se encuentran a su cargo, y adelantar las diligencias correspondientes de acuerdo con las necesidades planteadas. **2.** En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. **3.** Así entonces la misión del Municipio de Bojacá es trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, las Leyes, Ordenanzas, los Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes. **4.** Para materializar los deberes que la ley le impone al

Municipio el deber de adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población. **5.** En el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 ha quedado inscrita la necesidad de contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos de propiedad del Municipio y al servicio de la Alcaldía Municipal de Bojacá. **6.** El Municipio de Bojacá dentro del parque automotor tiene a su servicio un conjunto de vehículos de los cuales es propietario y comodatario, así como de maquinaria y vehículos destinados a la satisfacción de necesidades propias de su actividad cotidiana, principalmente el mantenimiento de vías urbanas y rurales, la recolección de basuras entre otras, actividades que se desarrollan de acuerdo con lo establecido dentro del Plan de Desarrollo Municipal "El Progreso de Bojacá, Nuestro Compromiso". **7.** Con igual fundamento se advierte que el tractor, volquetas y demás vehículos de propiedad o bajo la administración del Municipio, requieren del suministro de combustible, que permita que los funcionarios en misión se desplacen hacia otros lugares en cumplimiento de sus funciones de forma efectiva. **8.** De igual forma se destinan recursos con el fin de atender los gastos de suministro de combustible de los vehículos pertenecientes a los organismos de seguridad, de manera tal que estos vehículos permitan realizar la vigilancia de la municipalidad las veinticuatro (24) horas y garantizar la atención de manera oportuna a los casos que se presenten, con el objetivo de mantener el orden público y la seguridad ciudadana. **9.** Bajo las consideraciones que anteceden, se hace indispensable la contratación del suministro de combustible, para cubrir la demanda requerida por el parque automotor de propiedad o bajo la administración del municipio de Bojacá así como los pertenecientes a los organismos de seguridad, en aras de garantizar la oportuna y eficiente operación, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de la actual administración y la necesidad de los vehículos para que los empleados desarrollen sus funciones misionales. **10.** Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que el Municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. **11.** Que con el presente se allega certificación del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES expedida por la Secretaría Administrativa, dado que el bien se encuentra incluido en el Plan para la vigencia 2024. **12.** Que la administración municipal de Bojacá, Cundinamarca, con fundamento en la necesidad planteada, encuentra pertinente adelantar un proceso de selección para la prestación de dicho servicio que cubra la totalidad de la presente anualidad. **13.** Por lo previamente señalado es que se hace necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD". 14.** Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($158.495.000) M/TE**, valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar, provenientes de la disponibilidad presupuestal número 2024000326 del 25 de abril de 2024. **15.** Que la Administración Municipal, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 29 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la plataforma transaccional SECOP II. **16.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso el término de cinco (05) días desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, para la presentación de observaciones y/o aclaraciones, término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo. **17.** Que una vez agotada la etapa de publicación de los estudios pliegos y demás documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, mediante Resolución N°095 de 06 de mayo de 2024 se dio apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos. **18.** Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto

1082 de 2015; en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que debieron cumplir los proponentes a la hora de participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas. **19.** Que, de otra parte, según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designó el Comité Asesor y Evaluador del No. SAMC-003-2024, el cual fue conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas, integrado por: **Aspecto Técnico**: Lina Paola Zabala Cortes -Secretaria Administrativa. **Aspecto Jurídico:** Guillermo Juan Carlos Gómez Gutiérrez – Abogado Asesor Externo. **Aspecto Financiero y económico:** Oscar Ivan Correa Pérez-Secretario de Hacienda. Dicho comité fue el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y la presente recomendación de adjudicación al ordenador del gasto. **20.** Que dentro del término establecido en el cronograma de proceso para la manifestación de interés se presentó (01) persona interesada en participar en el proceso de la referencia, motivo por el cual la entidad informó mediante aviso debidamente publicado que en virtud del principio de pluralidad de oferentes no se efectuaría la realización de sorteo. **21** Que, una vez agotados los términos contractuales establecidos en el cronograma asignado para el proceso que nos ocupa no se presentaron solicitudes de aclaraciones ni de modificaciones al pliego de condiciones definitivo ni demás documentos precontractuales. **22.** Así entonces una vez llegada la hora para el cierre del proceso y recepción de propuestas, se recibió una (1) única propuesta por parte de la COMBUSTIBLES H & R LTDA identificada con NIT 900.078.103-0. **23.** Que posteriormente la entidad a través del comité evaluador designado realiza la evaluación y hace la respectiva publicación el día 15 de mayo de 2024 a través de la plataforma SECOP II en el marco del proceso de selección que nos ocupa estableciendo que COMBUSTIBLES H & R LTDA identificado con NIT 900.078.103-0 requería subsanar documentación jurídica para lo cual efectúa la respectiva subsanación y posteriormente cumple a cabalidad con los requisitos solicitados**. 24.** Que, según la cronología del proceso en el término de traslado del informe de evaluación debidamente publicado, por parte de los proponentes no se presentaron observaciones ni solicitudes de aclaraciones al mismo. **25***.* Por lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC.003-2024** cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD***"*, a quien ocupó el primer y único orden de elegibilidad previa verificación de los requisitos habilitantes y de puntaje y vencidos los términos de observaciones y traslados del informe de evaluación, al proponente: **COMBUSTIBLES H & R LTDA NIT 900.078.103-0** representada legalmente por R/L Suplente **CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELASQUEZ** C.C. No. 51.869.926 de Bogotá.
26. En virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL MUNICIPIO** al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD",** de conformidad con lo establecido en el presente documento, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los documentos que hacen parte integral del contrato que nos ocupa.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: En desarrollo del contrato a realizarse el proponente se obliga para con el municipio a garantizar **el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD** de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada. **PARÁGRAFO:** El suministro del combustible (ACPM y GASOLINA CORRIENTE) objeto de la contratación que se pretende adelantar se garantizará para los todos vehículos y maquinaria propiedad del municipio o que estén a su cargo, de manera permanente, de conformidad con los documentos precontractuales (estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos

publicados en el portal único de contratación SECOP II) y la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral del presente documento:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Combustible ACPM	GALON	1	10.731,00
2	Gasolina	GALON	1	17.680,00
VALOR TOTAL SUMINISTRO				158.495.000,00

CLÁUSULA TERCERA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. **5.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Mantener informado al secretario correspondiente de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** Constituir las garantías, si se le requiere.**10.** Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. **11.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **12.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. **13.** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. **16.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. **17.** Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. **18.** Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. **19.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este. **20.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **21.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **22.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los documentos precontractuales y las cláusulas del contrato. **2.** Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual los requerimientos efectuados por la Supervisión. **3.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **5.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **6.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por esta alcaldía. **8.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **9.** Cumplir con todos los suministros ofrecidos en la propuesta. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique. **11.** Cumplir con las instrucciones que le impartan el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **12.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **13.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **14.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **15.** Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible, cantidad de combustible y fecha de suministro. **16.** Prestar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. **17.** La GASOLINA MOTOR y COMBUSTIBLE DIESEL A SUMINISTRAR debe cumplir con la norma técnica colombiana vigente. **18.** Garantizar el suministro adquirido para los vehículos del objeto contractual, todos los días incluyendo fines de semana y días festivos. **19.** El contratista debe llevar el control del suministro mediante una base de datos en Excel a la cual tenga acceso permanente la Entidad tal y como se solicita en los documentos precontractuales. **20.** Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado. **21.** Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. **22.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos. **23.** El contratista deberá atender a la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible que haga la entidad para la solicitud de los servicios **24.** Hacen parte de las obligaciones del contratista cumplir con las especificaciones técnicas y económicas ofertadas las cuales serán exigibles por el municipio dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el presente contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor. **4.** Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato. **5.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al

contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **6.** Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. **7.** Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Alcaldía Municipal De Bojacá, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en punto anterior.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($158.495.000) M/TE,** incluido IVA **i**mpuestos tasas y contribuciones, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista. **PARÁGRAFO 1**: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, el precio del combustible se cotizará a precio unitario, incluida la sobretasa, por lo tanto, el precio de los combustibles sólo será reajustado cuando el Gobierno Nacional lo autorice. En este sentido, el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción o aumento del precio por galón, deberá reducirlo o aumentarlo en la misma proporción o valores. **PARÁGRAFO 3:** EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos. **CLAUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El municipio de Bojacá desembolsará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales a partir del acta de inicio de acuerdo con el suministro de combustible realizado por el contratista durante el mes, previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de seguridad social (salud, pensión, ARL, según corresponda) y demás trámites administrativos a que haya lugar. En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. **CLAUSULA OCTAVA: CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría administrativa o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto y será la persona encargada de suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato y ejercer el control y seguimiento a la correcta ejecución de este. Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita La alcaldía municipal de Bojacá – Secretaría Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de seis (06) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, **EL CONTRATISTA**, el supervisor y el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Bojacá suscribirán un acta de liquidación bilateral en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas por ella y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo

establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; **EL MUNICIPIO** efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **EL MUNICIPIO** procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del plazo pactado. **2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de La Alcaldía Municipal **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto de este y cumplidas las obligaciones pactadas. En todo caso se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor **DEL MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio	20% del valor de la oferta	se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a **EL MUNICIPIO** por cada día de retraso el equivalente 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **EL MUNICIPIO** y/o el supervisor verificarán el cumplimiento de cada Cronograma de Trabajo del Contrato **DEL CONTRATISTA** y las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a La alcaldía municipal, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, La alcaldía municipal podrá obtener el pago de la multa, siguiendo el procedimiento indicado en la numeral 3.3.11. del pliego de condiciones o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor de este, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA ALCALDIA. - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne la Secretaría administrativa/**EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación

administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a La Secretaría de la Función Pública a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL MUNICIPIO** asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, La Secretaría encargada podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el cinco (5%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento **DEL CONTRATISTA**, razón por la cual, La Secretaría encargada, tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **A)** Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas, Pliegos de Condiciones junto con sus Anexos. **B)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contiene. **C)** Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. **D)** Los Certificados de Disponibilidad de recursos y Registro Presupuestal. **E)** Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obstante para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL MUNICIPIO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** Aprobación de las Garantías exigidas, y **b)** Acta de inicio. Para la legalización se requiere: **a)** Expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA- GASTOS: Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual el municipio de Bojacá Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -FIRMA: el presente documento se suscribe por cada una de las partes en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.